

ANUNCIO

Por la Presidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros se ha dictado el Decreto nº 60/25 de 16 de junio de 2025, conforme al siguiente texto:

“DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN DIRECTRICES EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, MEDIANTE CONCURSO, DE LOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES PERTENECIENTES A LAS PLAZAS DE RECEPCIONISTA A EXTINGUIR DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (OAMC).

A la vista de la convocatoria pública para la provisión, con carácter definitivo, mediante concurso, de los puestos de trabajo vacantes, en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Museos y Centros (en adelante, OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife vinculados a las plazas de **RECEPCIONISTA** “a extinguir” de la Plantilla de Personal Laboral de este OAMC, y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- La Convocatoria y las Bases que rigen el citado proceso selectivo fueron aprobadas por Decreto nº 35/25 de la Presidencia, de 11 de abril de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 48, de 21 de abril de 2025.

SEGUNDO.- De entre los diez puestos de trabajo ofertados en la convocatoria, vinculados a las plazas de recepcionista (Base Segunda y Base Tercera.2), declarados “a extinguir” en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC para el ejercicio 2025, se ha producido una circunstancia sobrevenida derivada de la jubilación ordinaria de dos trabajadores/as que ocupaban, con carácter provisional, dos de los puestos ofertados (MCN.15 y MHAT.21).

De acuerdo con dicha circunstancia, dado el carácter de “a extinguir” de los puestos ofertados y no resultando, en consecuencia, necesaria su cobertura para el cumplimiento de los servicios públicos del OAMC, como se establece en el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del OAMC, concretamente en su artículo 16.1 “(...) **Los puestos cuya cobertura sea necesaria, de acuerdo con la planificación de recursos humanos del OAMC (...) se proveerán por los siguientes procedimientos y con arreglo al orden de prelación que se señala, (...) 1º Concurso de traslado.** y artículo 18.1 “(...) **Las convocatorias de los procesos de provisión incluirán, en todo caso, aquellos puestos de trabajo que se determinen necesarios para el cumplimiento de los servicios públicos del OAMC (...)**”, se produce la imposibilidad manifiesta de realizar adscripciones definitivas a dichos puestos, por lo que resulta procedente, a estos efectos, **tener por no puesta la referencia a los puestos MCN.15 y MHAT.21** indicada en las solicitudes de participación formuladas por los/as aspirantes.

TERCERO.- La resolución del presente asunto corresponde al Presidente del OAMC, como órgano convocante (art. 34.1 C) de los Estatutos del OAMC), en consonancia con las competencias atribuidas en la Base 6ª de las que rigen la convocatoria.

A la vista de lo expuesto, por el presente

RESUELVO

1º.- Establecer la directriz de **tener por no puesta la referencia a los puestos MCN.15 y MHAT.21** indicada en las solicitudes de participación formuladas por los/as aspirantes, en atención a lo expuesto en el apartado segundo del presente Decreto.

2º.- Publicar en el Tablón de Anuncios y en la página web del OAMC (www.museosdetenerife.org) el presente Decreto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 55.3 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación o directamente **DEMANDA LABORAL** ante el Juzgado de lo Social de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA,

Fdo.: Carmen Marrero del Castillo